

Quiebra personal

Un nuevo comienzo financiero para usted

MoneyWISE

A CONSUMER ACTION AND CAPITAL ONE PARTNERSHIP

La quiebra es un proceso judicial federal que puede ayudar al consumidor a eliminar deudas que lo abruman o a establecer un plan para pagarlas. Dependiendo de sus ingresos y circunstancias, las leyes sobre la quiebra podrían ofrecerle una forma de eliminar muchas obligaciones financieras y comenzar de nuevo. Pero la quiebra puede tener un efecto negativo a largo plazo en su capacidad para obtener crédito, encontrar trabajo, conseguir seguro o alquilar una vivienda.

Capítulo 7 y Capítulo 13

Existen dos tipos de declaraciones de quiebra a disposición de individuos: Capítulo 7 “liquidación” y Capítulo 13 “reorganización” o “reintegro”.

En el Capítulo 7, el tribunal de quiebra perdona la mayoría de las deudas que no están respaldadas por garantías de pago o propiedad (como su casa o automóvil). Además, se le permite retener cierto “capital exento”. En el Capítulo 7, el fiduciario judicial toma posesión de la propiedad no exenta, hace arreglos para vender o liquidarla y es responsable de pagar la mayor cantidad de sus deudas como sea posible con el producto de la venta. (La quiebra no puede borrar todas las deudas.)

El Capítulo 13, también conocido como quiebra de “reorganización o reintegro de los que ganan un sueldo”, podría ser su única opción si el tribunal determina que usted tiene los ingresos para pagar sus deudas. La declaración en quiebra al amparo del Capítulo 13 le permite pagar sus deudas por cuotas durante un plazo acordado de antemano, por lo general de entre tres a cinco años. El tribunal debe aprobar su plan para reintegrar todo o parte del dinero que debe. Muchas personas que quieren mantener su propiedad, como una casa o automóvil, declaran quiebra por el Capítulo 13.

Requerimientos para declarar

Hoy en día, todos los declarantes de quiebra están sujetos a una “prueba de medios” basada en ingresos y gastos para determinar si califican para el Capítulo 7 o si deben declarar por el Capítulo 13. Se le podría impedir declarar quiebra por Capítulo 7 si su ingreso está por encima de la mediana del ingreso de su estado y si usted puede pagar una cierta porción de sus pagos de deuda no asegurada. El tribunal también le puede requerir declarar el Capítulo 13 si cree que usted está abusando del sistema por declarar el Capítulo 7.

Una prueba de medios es utilizada para determinar si un consumidor puede declararse en quiebra por Capítulo 7. La prueba considera sus ingresos en relación con la mediana del ingreso del estado donde usted vive. La mediana del ingreso varía de estado a estado. Por ejemplo, en 2010 la mediana del ingreso

de una familia de dos personas en Nuevo México es \$50,457 mientras que en Nueva Jersey es \$71,744. Usted puede encontrar las estadísticas estatales actuales de la mediana del ingreso para individuos y familias en el sitio Web del Fideicomisario de EE UU (www.usdoj.gov/ust) bajo “Means Testing Information”. Utilice el menú desplegable para seleccionar las estadísticas más recientes.

Si sus ingresos exceden la mediana del ingreso estatal usted podría llegar a declararse en quiebra por el Capítulo 7 siempre y cuando sus ingresos no le alcancen para cubrir los gastos mensuales de supervivencia y para cumplir con los pagos requeridos en el Capítulo 13. Los estándares del costo de vida del Servicio Interno de Impuestos (IRS, siglas en inglés) son utilizados como guías para determinar costos permisibles de vivienda, alimentos, ropa y otros, y para determinar cuánto dinero le sobra cada mes para pagar sus deudas.

Si usted se declara en quiebra por Capítulo 7, deberá proveer una copia de su declaración de impuestos más reciente o su caso será sobreseído (rechazado). Para el Capítulo 13, usted debe proveer declaraciones de impuestos de los últimos cuatro años. Si usted no ha presentado sus declaraciones de impuestos, lo deberá hacer antes de que se le permita declararse en quiebra. También, deberá proveer una cantidad de otros documentos, incluyendo:

- Un certificado de asesoría de crédito
- Evidencia de ganancias en los últimos 60 días
- Ingresos netos mensuales y cualquier aumento anticipado en ingresos.
- Identificación con fotografía

Usted no podrá declararse en quiebra hasta que proporcione pruebas de que ha participado en asesoría de crédito anterior a la quiebra dentro de los últimos seis meses antes de que usted presente su declaración. Antes que su caso de quiebra pueda ser rehabilitado, usted deberá completar un entrenamiento obligatorio sobre administración del dinero. Usted deberá pagar los cargos por estos cursos y los servicios deben ser provistos por una agencia certificada por el Fideicomisario de EE UU. Visite el sitio Web del Fideicomisario de EE UU (www.usdoj.gov/ust) para obtener un listado de las agencias en su área. Los consejeros de crédito aprobados deben proveer estos servicios sin cargo a aquellos consumidores que no puedan pagar los cargos.

Una decisión personal

La quiebra es una decisión personal. La mayoría de las quiebras se presentan debido a deudas abrumadoras causadas por problemas financieros como desempleo, seguro inadecuado, gastos médicos catastróficos, problemas matrimoniales, demasiado crédito o, en raras ocasiones, gastos descontrolados.

Las leyes sobre quiebras fueron ratificadas para permitirle a la gente comenzar de nuevo, y para otorgarle a los consumidores abrumados por la deuda una manera organizada y sistemática de pagar a sus acreedores. Si usted está hundido en deuda y no encuentra la forma de pagar todo el dinero que debe, a usted le podría interesar presentarse en quiebra. O si usted le puede pagar a sus acreedores, pero necesita alejarse de una orden de retención de sueldo o amenazas de readquisiciones, podría querer considerar la quiebra.

Si está atrasado en las cuentas pero no se siente abrumado por las deudas y llamadas de cobro es posible que pueda salir adelante sin tener que declararse en quiebra. Pruebe las siguientes tácticas:

- Busque formas de ganar más dinero. Pídale a toda la familia que contribuya de sus sueldos.
- Haga un presupuesto. Lleve control no sólo de lo que gasta, sino también de los gastos que se aproximan y de las cuentas que debe pagar regularmente.
- Reduzca su estilo de vida. Si la hipoteca o el préstamo del auto nuevo lo están matando, considere venderlos y vivir de forma más simple por un tiempo.
- ‘Congele’ sus tarjetas de crédito. Escóndalas, ciérrelas o “congélelas” en serio en un bloque de hielo y use dinero en efectivo o tarjetas de cajero automático o de débito que tiene que pagar a medida que las usa.
- Compre con cuidado. Compare precios por todo lo que compra y considere comprar marcas genéricas o en volumen.
- Comience a ahorrar. Hasta las familias de bajos ingresos pueden ahorrar regularmente para reunir un fondo para emergencias como respaldo para los momentos de apuros.

Deudas que no desaparecen

Si está considerando declararse en quiebra, es importante que sepa que la quiebra no puede borrar ciertas deudas. Si desea evitar la ejecución hipotecaria de su casa o la readquisición del auto, no debe dejar de pagar esas mensualidades.

La quiebra lo ayudará a cancelar o pagar muchas deudas, pero hay algunas que, por lo general, no pueden borrarse:

- Mantenimiento de hijos y de cónyuge.
- Préstamos para estudios.
- Deudas provenientes de un fallo o convenio de divorcio.
- Impuestos a la renta de años recientes.
- Multas y recargos como citatorias de tránsito, multas penales, pagos por orden judicial, multas de impuestos a la renta, y evaluaciones recientes de impuestos a la propiedad.

- Compras a crédito de mercadería de lujo o préstamos o adelantos en efectivo por valor de \$1,150 o más que hayan ocurrido dentro de los 60 días a partir de la fecha de la declaración en quiebra; deudas que se deben a un sólo acreedor por más de \$500 por mercadería de lujo comprada dentro de los 90 días de la fecha de la declaración; adelantos en efectivo de \$750 obtenidos dentro de los 70 días.
- Deudas o fallos basados en fraude o actividades ilícitas que usted haya cometido, como manejo en estado de embriaguez, lesiones a una persona o propiedad con intención maliciosa, desfalco o hurto.
- Cualquier deuda que se haya olvidado de indicar en la declaración de quiebra.

Bienes exentos

Según la ley federal y estatal, ciertas cosas que son completamente suyas (bienes) están protegidas durante la quiebra. Estos bienes se llaman bienes exentos porque no necesitan ser vendidos durante el proceso de quiebra. El resto de sus pertenencias, todos sus bienes no exentos, deben venderse para pagarle a sus acreedores durante el proceso de quiebra en Capítulo 7.

Sus bienes exentos podrían incluir todo o parte del valor de su casa que es completamente suyo (el valor líquido de la vivienda). Otros bienes que usted podría mantener a pesar de haberse declarado en quiebra incluyen cuentas de jubilación, autos, ropa, muebles, libros y herramientas de su oficio. (Los bienes, como su casa o auto, que actúan como garantías de pago de un préstamo, en la mayoría de los casos no pueden ser exentos porque usted debe dinero en ellos.)

Sus acreedores no pueden exigir que los bienes de su propiedad incondicional exentos se vendan para pagar las deudas. La ley federal y estatal otorga diferentes niveles de protección a la parte de su casa que sea incondicionalmente suya, el valor líquido. Todas las provisiones estatales que protegen a su vivienda (exenciones sobre bienes de familias) están sujetan a las siguientes reglas:

- Si usted no ha vivido en un estado por dos años por lo menos, deberá utilizar la exención de bienes de familia en el estado que usted vivió con anterioridad al período de dos años.
- Usted puede exentar sólo hasta \$136,875 del valor líquido de su casa, sin importar lo permitido por el estado, si la vivienda fue adquirida dentro de los 40 meses anteriores a su declaración o si usted ha violado alguna ley de seguridad o ha sido declarado culpable de cierta conducta criminal.

Antes de decidir

Muchas personas que se declaran en quiebra no se dan cuenta del impacto que tendrá en sus vidas. Puede afectar su historial de crédito de forma negativa de 7 a 10 años, por lo que podría tener problemas para obtener más crédito,

una hipoteca, un empleo, seguro o hasta para alquilar una vivienda. Algunos emisores de crédito podrían otorgarle crédito a pesar de la quiebra, pero otros sólo lo harán luego de varios años o después de que la quiebra no aparezca más en su informe de crédito.

Si fue a raíz de su forma de gastar que terminó en la quiebra, el perdón legal de sus deudas por sí solo no cambiará la manera en que usted maneja el crédito y el dinero. Si no aprende a manejar sus asuntos financieros, podría volver a caer en deudas y posiblemente ya no se pueda respaldar en la quiebra. Si se declara en quiebra por el Capítulo 7, tendrá que esperar ocho años desde la fecha de declaración para volverlo a hacer. Usted no podrá declararse en quiebra por el Capítulo 13 si ha obtenido una rehabilitación de quiebra (liberación de deuda) en los últimos 2-4 años, dependiendo del tipo de quiebra que usted haya declarado.

La quiebra es un proceso legal complejo en el que, en el tribunal, usted le entrega el control de sus asuntos financieros a personas desconocidas. Aun si presenta una declaración por Capítulo 7, el juez de la quiebra debe decidir si usted tiene suficientes ingresos para pagar las deudas en una declaración según el Capítulo 13, o si usted está abusando del sistema al declararse en quiebra por Capítulo 7.

¿Está considerando la quiebra porque los acreedores lo hostigan? Las leyes federales y estatales sobre recolección justa de deudas pueden ayudarlo a protegerse contra el abuso y el hostigamiento de los acreedores.

Evalúe los daños

Antes de tomar la decisión de declararse en quiebra, enfrente su situación financiera actual y evalúe los daños.

Revise su historial de crédito. Las tres compañías de calificación de crédito más importantes son Equifax, Experian y TransUnion. Una vez por año, usted tiene derecho a obtener una copia gratuita de su informe de cada una de las agencias a través de Annual Credit Report, un servicio por parte de las tres agencias supervisado por la Comisión Federal de Comercio. Obtenga su historial gratuito:

- Por Internet (annualcreditreport.com).
- Llamando al 877-322-8228.
- Por correo postal al Annual Credit Report Request Service, P.O. Box 105283, Atlanta, GA 30348-5283. (Primero debe descargar una solicitud del sitio Web).

El informe contiene una lista de la mayoría, si no todas, de sus deudas. Si descubre errores en el informe, llame a la compañía para registrar una

disputa. La ley requiere que la compañía de calificación de crédito verifique la información con la empresa que la proporcionó y retire la información equivocada de su informe de crédito.

Hable con sus acreedores. Discuta su situación y explique que está dispuesto a pagar sus deudas. Es posible que pueda hacer arreglos para un plan de pago o negociar un acuerdo por una cantidad menor. Solicite a cada acreedor que le permita seguir un plan voluntario para terminar de pagar la deuda. Pregunte si le rebajarán el interés, multas o penalizaciones que debe. Si reduce los otros gastos, es posible que pueda pagar todas sus deudas en un plazo de tiempo razonable.

Considere la asesoría de crédito. Si sus acreedores no cooperan con usted, considere la asesoría de crédito. Existen muchas organizaciones de asesoría de crédito de buena reputación que ofrecen educación de crédito, estudio de crédito, talleres de presupuestos y planes para controlar deudas. Para encontrar una cerca de su casa, comuníquese con la National Foundation for Credit Counseling (NFCC) por Internet (nfcc.org) o por teléfono (800-388-2227). Muchos asesores de crédito afiliados a la NFCC (conocidos generalmente como “servicios de asesoría sobre crédito del consumidor” o CCCS por sus siglas en inglés) cobran honorarios basándose en su capacidad para pagar e ingresos. Los asesores se comunican con sus acreedores en nombre suyo. A veces los acreedores le descuentan los cargos por intereses y mora cuando usted se inscribe en un plan de manejo de deudas establecido. Sólo trate con agencias de asesoría de crédito calificadas, aléjese de las ofertas que alegan eliminar sus deudas fácilmente.

Busque préstamos o retire el valor líquido de su casa. Explore la posibilidad de que un familiar o amigo esté dispuesto a prestarle fondos si les paga a plazos fijos y con una tasa de interés justa. Si es propietario de su casa, considere un refinanciamiento, una segunda hipoteca o una línea de crédito sobre el valor líquido de su casa para terminar de pagar sus deudas. Tenga cuidado: si no paga las cuotas de la hipoteca, el acreedor puede vender la propiedad y desalojarlo.

La deuda del consumidor está a niveles más altos que nunca y ciertas compañías se aprovechan de esta situación. Tenga cuidado con empresas que le ofrecen una manera fácil de salirse de deudas; es posible que sean agencias de asesoría con fines de lucro (aún cuando digan ser sin fines de lucro) o podrían ser compañías que promueven la quiebra como arreglo fácil y rápido. Evite especialmente cualquier aviso publicitario que ofrezca “hipotecas de consolidación de deudas”. Investigue bien todas las agencias antes de reunirse con ellas, y no firme ningún arreglo o pague ningún dinero hasta estar seguro que está haciendo lo correcto.

¿Necesito un abogado?

Es posible presentarse en quiebra sin asistencia de abogado, pero según indica el Tribunal de Quiebras de EE UU, es muy difícil hacerlo sin tener dificultades. Aunque la ley requiere que los abogados le digan que un abogado no es necesario para declararse en quiebra, el consejo de un profesional puede ayudarlo a proteger sus derechos en este proceso legal complicado. Sus acreedores casi siempre tendrán representación legal. Por lo menos, consulte con un abogado antes de tomar la decisión de presentar la quiebra por su cuenta.

Pídale a sus amigos o familiares que le recomienden a un abogado. De lo contrario, la National Association of Consumer Bankruptcy Attorneys (<http://nacba.org>) tiene un directorio de sus miembros en Internet. En la página de inicio, presione “Find a Bankruptcy Attorney Near You”. Busque a un abogado con conocimientos especializados y unos cuantos años de experiencia en quiebra personal. En muchos casos, los abogados no cobran por una breve consulta inicial, pero para mayor seguridad, consulte sobre honorarios antes de hacer una cita.

Los abogados de quiebra deben revelar todos los cargos y tomar su caso únicamente luego de que usted haya firmado un contrato escrito. Cuando reciba la factura, siempre pida una explicación de todos aquellos cargos que no comprenda. A los abogados de quiebra se les puede hacer responsables, y podrían ser sujetos a multas, si su declaración contiene alguna información falsa, por lo que deben verificar la veracidad de la información que usted provea. En algunos casos, los abogados de quiebra requieren que sus clientes paguen el costo de las búsquedas de títulos e historiales de crédito necesarios para verificar la información que sea incluida en la declaración.

Si usted no puede pagar un abogado de quiebra, podría encontrar servicios legales gratuitos o de bajo costo. Llame al colegio de abogados local o estatal o al tribunal del condado o consulte las páginas amarillas bajo asistencia legal: “Legal Aid” o “Legal Assistance”. Para encontrar servicios legales cerca suyo, vi-site el sitio Web de Legal Services Corporation (www.lsc.gov) y utilice el directorio por estado “Find Legal Services”.

Tribunal de quiebras

La quiebra debe presentarse ante el juzgado del Tribunal de Quiebras de EE UU más cercano a su residencia. Consulte en la sección del gobierno de Estados Unidos en el directorio telefónico bajo Courts (tribunales). Si tiene acceso al Internet, podrá encontrar el tribunal apropiado utilizando el buscador de tribunales federales en www.uscourts.gov.

Usted podrá comprar los formularios que necesite en la oficina administrativa

del tribunal de quiebras o descargarlos por Internet sin cargo. El cargo por presentar una declaración de quiebra por Capítulo 7 es de \$299 y \$274 por Capítulo 13. El tribunal necesitará la prueba de que usted ha completado la asesoría de crédito, como así también las declaraciones de impuestos anteriores y talones de sueldo. Tendrá que proveer información sobre sus deudas, acreedores, fuentes de ingreso, préstamos, bienes raíces, propiedad personal y gastos de vivienda. Los documentos que puede necesitar incluyen exigencias de pago, hipotecas, títulos de propiedad, citatorias, fallos judiciales, facturas de tarjetas de crédito, cuentas de médicos, estados de cuenta de bancos, convenios sobre mantenimiento de niños o cónyuge, préstamos para estudios y documentación de alguna quiebra anterior. Si usted ha contratado a un abogado de quiebra para que lo represente, él o ella sabrá qué es lo que usted necesita y lo organizará.

La presentación de la quiebra detiene o suspende los intentos de cobro de sus acreedores por la duración del caso. Si los acreedores continúan en comunicación con usted, el tribunal puede declararlos en desacato y ordenar que paguen daños y perjuicios. Sin embargo, si después de presentarse en quiebra, usted omite alguno de los pagos requeridos, sus acreedores pueden solicitar al tribunal que retire la suspensión. Si el tribunal determina que han habido declaraciones frecuentes abusivas o de mala fe, la suspensión será retirada y los acreedores podrán buscar que usted les pague.

Se nombrará a un fideicomisario para que estudie sus formularios y documentos. Es posible que pueda conservar su casa, auto y otros artículos de su propiedad si el tribunal determina que son necesarios, pero si debe dinero por dichos bienes, debe continuar efectuando los pagos. Las deudas respaldadas o aseguradas deberán ser pagadas por completo y no podrán ser reducidas, aun cuando el valor del bien que respalda la deuda ha disminuido.

En un caso de Capítulo 7 sin complicaciones, generalmente será notificado sobre la resolución de su caso en un plazo de entre tres y seis meses y, en la mayoría de los casos, las deudas que califican quedan rehabilitadas en ese momento.

En el Capítulo 13, las deudas se saldan cuando se completa el plan; generalmente en tres o cinco años.

La rehabilitación de la quiebra no significa que las deudas son perdonadas, canceladas o liquidadas, sino que los acreedores ya no pueden forzarlo a pagarlas, aunque sí pueden reclamar la propiedad que usted utilizó como garantía de pago.

Qué tal si...

Las siguientes son algunas de las preguntas más frecuentes sobre la quiebra:

- ¿Me puede desalojar el dueño de la casa? La quiebra no puede impedir o parar el desalojo si usted no paga el alquiler puntualmente luego de su declaración.
- ¿Perderé mi empleo? Su empleador actual no se enterará necesariamente de su quiebra a menos que las condiciones de su empleo indiquen que se realizarán verificaciones regulares de su crédito. De todas formas, es probable que no pierda el empleo sólo por presentarse en quiebra. Sin embargo, la tensión nerviosa que le causó haber tenido tantas deudas podría haberle hecho desempeñarse mal en el empleo, y eso podría ser usado como causa de despido.
- ¿Iré a la cárcel? No. En Estados Unidos no hay prisión por deudas.
- ¿También tiene que declararse en quiebra mi cónyuge? En la mayoría de los casos, no. Sin embargo, su cónyuge estaría obligado a pagar la cantidad total de las deudas que tengan en común, aunque usted quede eximido de responsabilidad por la quiebra.
- ¿Qué ocurre si en la declaración de quiebra incluyo una deuda en la que hubo un cofirmante? Usted queda eximido de responsabilidad por el pago de la deuda, pero el cofirmante sigue siendo responsable por el total de la deuda. Si la deuda cofirmada no está en morosidad, es posible que pueda “reafirmar” la deuda como parte de la declaración de la quiebra. (Esto significa que con el permiso del fideicomisario, usted renuncia a todo derecho de protección del acreedor si en el futuro está en morosidad en la deuda.)
- ¿Es necesario que regrese las tarjetas de crédito? Esto depende de la compañía emisora. Si usted reafirma su responsabilidad por la deuda durante la declaración de quiebra, es posible que pueda retener la tarjeta. Sin embargo, la compañía puede cerrarle la cuenta si lo desea.
- ¿Tendré que pagar los impuestos atrasados? Sí, usted es responsable todavía de pagar todos los impuestos. Deberá presentar todas las declaraciones de impuestos dentro de los 45 días de haber presentado su declaración de quiebra o el caso será rechazado.

Cómo restablecer crédito

La declaración de la quiebra afectará negativamente su historial de crédito. Puede que le resulte difícil obtener una nueva tarjeta de crédito. Sin embargo, es posible que pueda obtener una tarjeta de crédito asegurada cuando finalice el proceso de quiebra. Aún personas con crédito dañado pueden obtener una tarjeta de crédito asegurada si depositan dinero en una cuenta de ahorro. La línea de crédito a su disposición en la tarjeta de crédito asegurada generalmente equivale a la cantidad del depósito.

Para mayor información

Cornell Law School – Instituto de Información Legal

Sitio Web: www.law.cornell.edu

Presione en “Law About...” para encontrar información sobre muchos temas legales, incluyendo la quiebra.

The National Association of Consumer Bankruptcy Attorneys

Sitio Web: <http://nacba.org>

Presione en “Find a Bankruptcy Attorney Near You” para obtener un directorio de abogados miembros.

The National Foundation for Credit Counseling (NFCC)

Sitio Web: www.nfcc.org

Teléfono: 800-388-2227

Llame o visite el sitio Web para encontrar una agencia asesora de crédito cercana a su hogar. (Si usted necesita asesoría anterior a la declaración de quiebra, encuentre una agencia certificada en el sitio del Fideicomisario de EE UU.)

Nolo Press

Sitio Web: www.nolo.com

Teléfono: 800-728-3555

Editorial de guías excelentes para formación de los consumidores sobre muchos temas incluyendo deudas, recolecciones y quiebra.

U.S. Trustee

Sitio Web: www.usdoj.gov/ust

Encuentre agencias certificadas para proveer asesoría de crédito anterior a la quiebra y educación sobre administración de su dinero posterior a la quiebra. También encuentre guías para la prueba de medios de la quiebra.

Consumer Action

www.consumer-action.org

221 Main St., Suite 480
San Francisco, CA 94105
415-777-9635

523 West Sixth St., Suite 1105
Los Angeles, CA 90014
213-624-8327

Correo electrónico: hotline@consumer-action.org
Se hablan chino, inglés y español



consumer action
Education and advocacy since 1971

Este folleto fue creado por Consumer Action en asociación con Capital One Services, Inc. Para obtener más información, visite el sitio Web de MoneyWi\$e (www.money-wise.org). © 2010 Consumer Action

Bankruptcy (Spanish Version)